

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 17 de 2021.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el señor Juan Carlos Arteaga Hernández, líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos de la Policía Nacional, respecto del embargo de las cesantías del demandado ordenado mediante oficio No. 1049 del 27 de julio de 2020, se tiene:

Que en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 19 de noviembre de 2020, se ordenó dejar sin efecto el mencionado oficio, ordenando solo el embargo y retención del salario y primas en la cantidad y porcentaje ordenados en la sentencia, por lo cual se entiende que el embargo de las cesantías ya no esta vigente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e0cd87cead57b6991333e8c823152bc271d0f73dd8adfa4ad26a3874aea0e5
e

Documento generado en 19/02/2021 05:39:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>